JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210094600**.

Conforme al escrito de demanda, las pretensiones esbozadas, la cuantía de la demanda, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la presente acción, pues el numeral 1° del artículo 20 del C.G.P. sobre competencia de los jueces civiles del circuito señala:

De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

Así pues, comoquiera que se pretende ejecutar obligaciones comprendidas en la mayor cuantía ($136’278.901), no le haya competencia a este estrado judicial, en su lugar, corresponde remitir el proceso al juzgado competente, esto es, a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se resuelve:

Primero: Rechazar por competencia el proceso adelantado por Unispan Colombia S.A.S.

Segundo: Remitir al juez competente la presente demanda, esto es, a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá (reparto) cumplir por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 151, hoy 24 de noviembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

lm

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75752714e5e1ab58fd8fa9bd365f1a71a3623f01d40e3cc6c2d24bd98633fbe3**
Documento generado en 23/11/2021 10:32:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica